



RESOLUCION R-Nº 1466-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 06 NOV 2018

Expte. Nº 16/18

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 0810-2018, por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Mariela Soledad VALOR, D.N.I. Nº 33.138.724, para cumplir funciones de MAESTRANZA en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900,00).

QUE a fs. 79 la Directora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL informa que se abonará con fondos del Instituto, a la Sra. VALOR una diferencia mensual a favor por PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00) a través de Cláusula ADENDA.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Mariela Soledad VALOR, D.N.I. Nº 33.138.724, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – Cláusula ADENDA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Mariela Soledad VALOR, D.N.I. Nº 33.138.724, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018 y gastos de funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MARISA ARZELAN
Coord. Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación TARTAGAL

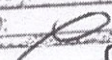
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 337,90

FECHA DE VTO.: 13.11.2018

OBLIGACIÓN N°: 2240032

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F940 y/o Estampilla Fiscal)

INTERVENIO: 

ANEXO I
R-N° 1466-2018
EXPT. N° 16/18

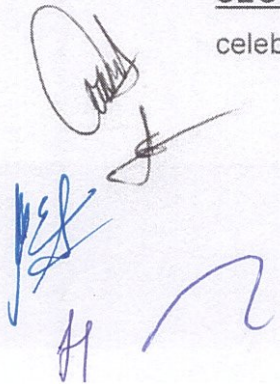
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, la Señorita **Mariela Soledad VALOR** argentina, identificada con DNI N° 33.138.724 con domicilio real en Ruta 34 – Km. 1430 de la Ciudad de Tartagal y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. 810/18, constituyendo una locación



de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias del Instituto de Educación Media Tartagal (Avenida Ejército Argentino 295) en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

CUARTA – OBJETO:: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de Auxiliar de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por la Directora, el Vicedirector y la Vicedirectora del I.E.M. Tartagal o quien estos designen para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio de 2018, y vence el día 31 de Diciembre de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a \$ 8.900,00 (pesos catorce mil) mensuales por los meses de Julio/2018 a Diciembre/2018 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Several handwritten signatures in blue ink are present in the bottom left corner of the page. There are four distinct signatures, some appearing to be initials or short names.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El

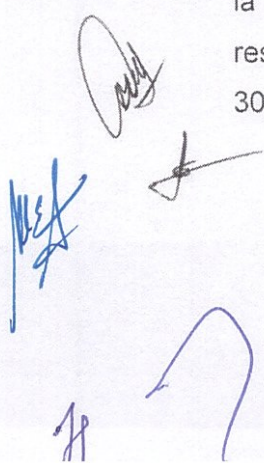
CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and marks at the bottom left.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de ~~septiembre~~ de 2.018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Valor Maria Soledad
33.138.724

[Handwritten signature]

DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Declaración TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO \$	337.180
FECHA DE VIG.	12/10/2018
OBLIGACION N°	2240032
VÁLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (1940 v/a Estampillo Fiscal)	
INTERPUNTO: <i>[Handwritten mark]</i>	

[Handwritten signature]

ANEXO II	
MR-Nº 1466-2018	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EXPT. Nº 16/18	IMPUESTOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	186,10
FECHA DE VIG.	19/10/2018
OBIGACIÓN Nº	2240835
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE	
(1.940 y/o Estinguido Nº 72)	
INTERFIRMA	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS


Cláusula Adenda

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte; y por la otra parte, la Señorita **Mariela Soledad VALOR** argentina, identificada con DNI Nº 33.138.724 con domicilio real en Ruta 34 – Km. 1430 de la Ciudad de Tartagal y en adelante “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar la presente ADENDA al Contrato de Locación de Servicios, tramitado por Expte. 305/17, aprobado por Res. R. 810/18, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios referido, determinado que a las retribución fijada en dicha cláusula, se le adicionara la suma de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco mil cien), a pagarse mensualmente durante el período de Julio a Diciembre de 2.018. La suma fijada será atendida con fondos del presupuesto del Instituto de Educación Media Tartagal.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el Contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2.018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


 Valor Mariela soledad
 33. 138. 724.


 CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

